Yopal, 15 Julio de 2026.

Señores
INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV
Yopal.

ASUNTO:	SOLICITUD ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL.

Obrando en nombre propio me permito presentar solicitud formal para la suscripción de un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble denominado - **Local Comercial No. 223, MÓDULO B ubicado en el Parque Comercial la Herradura del Municipio de Yopal**; para lo cual, me comprometo a lo siguiente:

a. Desarrollar exclusivamente la actividad comercial autorizada por el INDEV en el local comercial.
b. Comercializar única y exclusivamente los productos autorizados para el local objeto del presente contrato, en cuanto a su destinación.
c. Cumplir con las normas en cuanto a salubridad, seguridad, ambientales y demás que propendan por la salud y bienestar de los usuarios.
d. Acogerse y dar cumplimiento al Reglamento Interno de Funcionamiento Administrativo, Operativo y de Convivencia del Parque Comercial la Herradura del municipio de Yopal, adoptado mediante Resolución No. 0084 del 28 de febrero de 2022, el cual hace parte integral del contrato, y todas aquellas que lo adicionen y/o modifiquen.
e. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
f. Pagar el canon de arrendamiento mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, para lo cual deberá acogerse al procedimiento establecido por la Entidad contratante para el efecto, el no cumplimiento es causal para que el arrendador pueda declarar unilateralmente la terminación del presente contrato.
g. No subarrendar y/o ceder el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, en todo o en parte sin previa autorización del arrendador, so pena que el arrendador pueda dar por terminado el arrendamiento.
h. Realizar por su cuenta y riesgo las reparaciones locativas que la ley obliga y las que resulten de obstrucciones y daños por descuido o culpa del arrendatario.
i. Pagar los servicios públicos domiciliarios que se causen con ocasión al usufructo del bien inmueble dado en arrendamiento.
j. No hacer cambios o modificaciones a la estructura del local comercial objeto de arrendamiento, paredes o edificaciones del inmueble salvo que se encuentre expresamente avalado y autorizado por la Entidad contratante. Las mejoras que efectué el arrendatario sin previa autorización del arrendador podrán dar lugar a la terminación del contrato. La Entidad podrá exigir su retiro de dichas mejoras si lo considera conveniente, sin embargo, en el evento en que no se exija no habrá lugar a indemnización alguna.
k. Permitir el ingreso de los funcionarios de la Entidad o de la persona autorizada, con el fin de que constate el estado y conservación del bien.
l. Restituir el inmueble junto con los elementos que lo integren a la terminación del contrato en buen estado de conservación.

Atentamente,

DANIEL FERNANDO GUTIERREZ CAAMAÑO
C.C. No. 1.118.568.861 de Yopal
Tel: 3213598090
Correo: shorfhis97@hotmail.com
Dir. CLL 36 15 61 BRR VEINTE DE JULIO